Conforme a su ynstruzion. y si no lo pudiere allar
menos de ocho cosas rs. y m. puesto en la casa
y trofeos q. tiene al quilados en cullar. q. lo com
pre al dho. prezio de los dhos. cosas rs. y m. y q. allan
el tr.o en cullar lo compre con los q. de contrayste
y q. los dipositarios q. agora son de todo el dine
ro q. tienen en su poder y rezeban todo el di
nero q. pudieren de los dipositarios pasados
y lo den y entregen ante s. alta mayor prezeden
de las solenidades q. su mag.d manda por su real
provision q. es puesto en el arca y escrivir la can
tidad en los libros y darse dho. ynste de mun
con ~~[illegible]~~ causa carta de pagos ratificandose
las fianzas q. el dho. mayor de molina tiene dadas
y dandolas el de nuevo del dinero q. se le entre
gare y si no lo quisiere dezir por la orden q. el
dho. mayor de molina las tiene dadas pagandole
su salario de lo q. se ocupare q. son cosas rs. cada un
dia y en defecto de no dezir tal el dho. p. ynste
de monzon como dho. es. se le escriba al dho. mayor de
molina q. venga el por el dinero y q. esta car
ta la ordenen los ss. al de castillo y el lic. Juan Lopez
de Gebara rs. y q. la enbien con el primero q. tuviere
tr.o al posito desta ciudad.

q. se escriba a baca y a moratalla sobre el tr.o

+ mandaron q. los dhos. ss. rs. escriban a la ciudad de
baca y a moratalla sobre el tr.o q. esta ciudad les
presto y a q. lo enbien luego como son obli
gados y si les pareziere q. abra necesidad
q. baya peon con las cartas lo enbien y pa
gen las costas los dipositarios

q. no bienda pena bino

+ mandaron q. pena no benda bino en esta ciudad
a robado ni por menudo y ya ello de las causas
y agrauios del gencias o zerca dellos el procu
rador sindico desta ciudad a parezer del letrado
desta ciudad

En este estado se salio el s. mayor de la ciudad al Jerez mayor